



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, NUEVE (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 926
RADICADO	050013110012-2021-00440-00
PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA – CANCELACION Y CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA – DECRETA PRUEBAS Y SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA

Advierte el Despacho que luego de la inadmisión de la presente demanda se cumple con las disposiciones contenidas en los artículos 82 577 y 579 del Código General del Proceso- En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admite la presente demanda de Cancelación y Corrección de Registro Civil de Nacimiento promovido por la señora NERVITA MARTINEZ TEGAIZA y continuar imprimiéndole el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria contemplado en los artículos 577 y 579 ibídem.

1. TENER en su valor legal probatorio los siguientes documentos allegados como anexos de la demanda.

1.2. Copia del registro civil de nacimiento de la menor de edad, **NERVITA MARTINEZ TEGAIZA** del día 1 de mayo del 2004, bajo el indicativo serial 33488180 y NUIP 1023658862.

1.3. Copia del registro civil de nacimiento de la menor de edad **YIDIS LILIANA CARUPIA TAPI** del día 11 de agosto del 2016, bajo el indicativo serial 56388304 y NUIP 1075097167.

1.4. Copia de la cedula de ciudadanía numero 1.128.804.031 a nombre de **NERVITA MARTINEZ TEGAIZA**, expedida el día 13 de octubre del 2020, fue expedida en Medellín - Antioquia.

1.5. Copia del derecho de petición enviado a la Registraduría del Estado Civil solicitando documentación

1.6. Copia de los únicos documentos que envió la Registraduría del Estado Civil

1.7. Copia de la declaración que rindió la joven **NERVITA MARTINEZ TEGAIZA**.

1.8. Copia de la Partida de bautismo (señala la apoderada que se solicitó copia de LA PARTIDA DE BAUTISMO ante la parroquia y será entregada una vez llegue el encargado del archivo parroquial).

2.1. PRUEBA DE OFICIO

2.1.1 Disponer la recepción del interrogatorio de parte a la solicitante.

2.1.2 Se ordena expedir oficio con destino a la notaria de BOJAYA - CHOCÓ, para que remita copia de los documentos antecedentes que sirvieron de fundamento para la inscripción del registro civil de nacimiento de **NERVITA MARTINEZ TEGAIZA**, del día 1 de mayo del 2004, bajo el indicativo serial 33488180 y NUIP Z4L 1128804031.

2.1.3 Se ordena expedir oficio con destino a la Registraduría de Riosucio Chocó, para que remita copia de los documentos antecedentes que sirvieron de fundamento para la inscripción del registro civil de nacimiento del día 11 de agosto del 2016, bajo el indicativo serial 56388304 y NUIP 1075097167.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone señalar el día **08 de febrero de 2022 a las 09:00 a.m.**, para llevar a efecto en audiencia la práctica de pruebas decretadas y proferir sentencia, la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

a. Disponer de buena señal de internet.

b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono. **c.** Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.

d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.

e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.

f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.

g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se

evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (Artículo 218 del CGP).

h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.

i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.

j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tienen a su alcance para lograr su intervención.

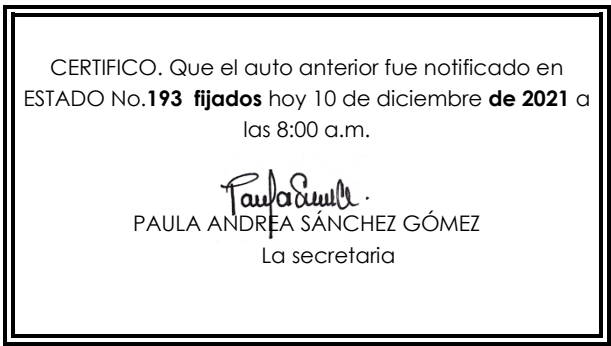
TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la Defensora de Familia adscrita a éste Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez



Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c122d9b6960f35fac0a23d6445cca4bc23dca2383ce8d75daf7338dc0de01fa7**
Documento generado en 09/12/2021 06:10:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>